

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00303-00

Allegada la prueba documental que acredita que el demandado es propietario de los inmuebles frente a los cuales se pretende se decrete la inscripción de la demanda y los avalúos catastrales que tienen los mismos, previamente a decidir sobre la medida cautelar solicitada se **REQUIERE** a la parte demandante para que **PRESTE CAUCIÓN** por la suma de **catorce millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos con veinte centavos (\$14.849.407,20)**, que equivalen al 20% del valor de los avalúos catastrales que tienen los bienes referidos incrementados en un 50% (numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso), la cual **podrá ser** real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras y en el **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de** resolverse sobre los efectos de la renuencia; lo anterior, **para garantizar** el pago de las costas y perjuicios que con la inscripción aludida se llegaren a causar (artículos 590, 603 y 604 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No. 042, fijado hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m</p> <p style="text-align: center;"> ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria</p>
